



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 0179-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 11 de Agosto de 2020

#### **LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

#### **VISTO:**

El expediente N°2907-2020 y FUT N°013143 presentado por el administrado JORGE EDUARDO TOVAR BELLEDONNE con DNI N° 06609072, quien solicita corrección por error material del certificado de zonificación y vías, de predio ubicado en la carretera a Coayllo, Sector Esquina de Asia, jurisdicción del distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, según partida N°21268856 con un área de 7,121.25 m2.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud mediante Escrito de fecha 03.01.2020 sobre certificado de zonificación y vías.
- Memoria descriptiva y plano de ubicación elaborado por Ing. Fausto Rene Huapaya Ponce con CIP N° 15102
- Partida registral N° 21268856
- Copia de DNI N° 06609072 de Jorge Eduardo Tovar Belledonne
- Recibo de pagos N°4202 de fecha 3.03.2020 por el monto de S/ 173.00.
- Y FUT N°013143 de solicitud de corrección por error material del número de partida registral, de fecha 03.08.2020.

Que, se procedió a la inspección ocular en fecha 11.03.2020, y en la misma se entrega la siguiente documentación: -Poder especial otorgado a Mercedes Rojas Ponte y a Kelly Carazas Quelopana para que en su representación realicen los trámites correspondientes. -Memoria descriptiva y plano que incluye las coordenadas WGS 84, firmado por el Ing. Freddy Francisco Fuentes Navarro, con CIP N° 204592.

Que, luego de la revisión de la documentación presentada se corrobora que es un predio inscrito como rústico, pero a la fecha de inspección se encuentra en expansión urbana sin construcción.

Que, los datos técnicos del predio son:

Propietario: Jorge Eduardo Tovar Belledonne  
 Ubicación del predio: Carretera a Coayllo  
 Sector: Esquina de Asia  
 Distrito: Asia  
 Provincia: Cañete  
 Departamento: Lima  
 Área: 7,121.25 m2.  
 Perímetro: 389.68 ml.

Sección de Vía: Se accede al predio a través de la carretera a Coayllo, con sección vial de 30.00 ml. a definir en Planeamiento Integral;

Que, la Ordenanza N°040-2018-MPC, ha sido derogada por la Ordenanza N°01-2020-MPC publicado el 5 de Marzo de 2020;

Que, con Informe N°0329-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 01.07.2020 que da opinión precedente emitir el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS, del predio que se encuentra ubicado en la carretera a Coayllo, Sector Esquina de Asia, jurisdicción del distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima; Y Según Ordenanza N° 06-1995 - MPC; que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial de la provincia de Cañete, y su modificatoria Ordenanza N° 026-2002-MPC de fecha 20.05.2002, la zonificación del predio es Agrícola (Expansión Urbana) a definir en Planeamiento Integral;

Que, con Informe N°407-2020 CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 11.08.2020, indica que revisada la documentación precedente, se advierte que es conforme lo solicitado, sobre corregir tanto el Certificado de Zonificación y Vías N°084-2020- SGPUC-GODUR-MPC y la Resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural N°0152-2020- GODUR - MPC, donde:

Dice: Partida Registral N° 21000352  
**Debe decir: Partida Registral N° 21268856**

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

Por lo que, recomienda dejar sin efecto el Certificado de Zonificación y Vías N°084-2020- SGPCCUC-GODUR-MPC y la Resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural N°0152-2020- GODUR - MPC. Y Aprobar el Certificado de Zonificación y Vías N°092-2020 - SGPCCUC-GODUR-MPC y la Resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural N°0179-2020 - GODUR - MPC; porque no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de acuerdo al DS N°004-2019-JUS Artículo 212.- Rectificación de errores, el numeral 212.1. "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza del reglamento de Usos de suelos de la provincia de Cañete, aprobado según Ordenanza N°06-1995-MPC de fecha 08.06.1995; su modificatoria Ordenanza N° 026-2002-MPC de fecha 20.05.2002;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS N° 092-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 11.08.2020 solicitado por el administrado JORGE EDUARDO TOVAR BELLEDONNE con DNI N° 06609072, del predio ubicado en la carretera a Coayllo, Sector Esquina de Asia, jurisdicción del distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, según partida N°21268856 con un área de 7,121.25 m2; y los considerandos expuestos.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural N° 0152-2020- GODUR-MPC que aprueba el Certificado de Zonificación N° 084-2020- SGPCCUC-GODUR-MPC; y por las razones expuestas.

**Artículo 3°.-** Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

**Artículo 4°.-** Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
ING. FRANCO ISAAZ BELCANTARA GOMEZ  
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Reg. C.I.F. N° 175739